



**RESOLUCIÓN N° 040 DE 2024**  
**(20 de agosto de 2024)**

**POR LO CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-003-2024**

**EL GERENTE GENERAL DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, así como las establecidas en el Decreto Ordenanza 431 de 2020, el Acuerdo 003 de 2020, la Resolución 046 de 2022 y demás normas aplicables y

**CONSIDERANDO**

Que el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecún, es una Empresa Industrial y Comercial descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, vinculado a la Secretaría de Planeación del Departamento de Cundinamarca.

Que la misión de Fondecún es "(...) *desarrollar su objeto como una empresa especializada en la estructuración, gerencia, administración, y desarrollo de proyectos de inversión, orientada al cumplimiento de políticas y metas organizacionales, a través de procesos eficientes, efectivos y transparentes que garanticen satisfacción y generen valor público, para sus clientes, contribuyendo de esta manera al desarrollo socioeconómico del Departamento de Cundinamarca y del país*".

Que la regla general para la contratación de Fondecún, al ser una empresa industrial y comercial con participación estatal superior al 50% que compite con el sector privado y/o público, es que se rige por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, es decir, por el derecho privado.

Que se encuentra exceptuado de la regla anteriormente mencionada, la adquisición de bienes o servicios y la ejecución de obras relacionadas con el funcionamiento de la entidad, la cual se rige por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, según lo establecido en el artículo 70 del Acuerdo No. 006 de 2023 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN".

Que, de conformidad con el Manual de contratación de FONDECÚN y el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el 02 de agosto de 2024 se publicó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-003-2024 cuyo objeto es "CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECUN, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD." en la plataforma SECOP II.

Que de dentro del alcance del objeto del proceso de selección se encuentran los siguientes ramos:



**FONDECÚN**FONDO DE DESARROLLO DE  
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

RAMOS	FECHA DE INICIO DE VIGENCIA	MÍNIMO HASTA	VIGENCIA MÍNIMA
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	00 horas del 17 de septiembre de 2024	00 horas del 17 de septiembre de 2025	365 días
AUTOMÓVILES	00 horas del 17 de septiembre de 2024	00 horas del 17 de septiembre de 2025	365 días
MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES	00 horas del 17 de septiembre de 2024	00 horas del 17 de septiembre de 2025	365 días
RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL CIVIL	00 horas del 17 de septiembre de 2024	00 horas del 17 de septiembre de 2025	365 días
RESPONSABILIDAD PÚBLICOS SERVIDORES	00 horas del 17 de septiembre de 2024	00 horas del 17 de septiembre de 2025	365 días
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	00 horas del 17 de septiembre de 2024	00 horas del 17 de septiembre de 2025	365 días
SEGURO OBLIGATORIO PARA ACCIDENTES DE TRÁNSITO – SOAT	SEGÚN LEY		365 días

Que el plazo de ejecución de los contratos de seguros serán los ofrecidos por el proponente que resulte adjudicatario del proceso que se adelante, el cual en ningún caso podrá ser inferior a TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DIAS, contados a partir del vencimiento actual de las pólizas y hasta la fecha presentada por el oferente dentro de su propuesta.

Que el presupuesto oficial para el proceso de contratación asciende a la suma DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS MC/TE (\$224.198.133), incluido IVA y demás impuestos o tributos tanto de orden nacional como departamental, así como los costos directos e indirectos en los que incurra el contratista para la ejecución y liquidación del contrato, el cual se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20240483 del 17 de julio de 2024.

Que dentro del presupuesto oficial estimado, la Entidad ha determinado un VALOR FIJO de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000) como monto fijo para futuras inclusiones; valor que debe ser tenido en cuenta por el proponente al momento de elaborar su propuesta económica. Si bien, en el presupuesto se incluye un valor por futuras inclusiones, en el evento de no hacerse uso de este, se procederá con su liberación.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 2.9 del Pliego de Condiciones, la Entidad cancelará el valor de las pólizas que conforman el programa de seguros objeto del presente proceso de selección, dentro de un plazo de treinta (30) días calendario siguientes al cumplimiento de requisitos establecidos en el mencionado numeral.





# FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE  
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

Que hasta el 12 de agosto de 2024 los interesados tenían plazo para presentar observaciones al proyecto del pliego de condiciones, a sus anexos y formatos, no obstante, se recibieron observaciones extemporáneas hasta el 14 de agosto del mismo año. Tanto las observaciones presentadas dentro del plazo establecido en el cronograma como las extemporáneas, fueron respondidas mediante mensaje público del SECOP II.

Que el presente proceso de selección no se limitará a MiPymes.

Que el estudio previo, así como el pliego de condiciones definitivo y demás documentos relacionados con el proceso, deben ser consultados en la plataforma transaccional de Secop II, ingresando al enlace <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

Que sin perjuicio de las modificaciones a que hubiere lugar en el curso del proceso de selección, la plataforma transaccional de SECOP II incorpora el Cronograma correspondiente.

Que, mediante el presente acto, se convoca a todas las veedurías ciudadanas a ejercer control y vigilancia sobre la gestión del presente proceso de selección.

Que, de conformidad con lo señalado en la Resolución 033 del 27 de septiembre de 2019, se realizó Comité de Contratación el 20 de agosto de 2024 y los miembros recomendaron continuar con la apertura y publicación del pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO- APERTURA.** Ordenar la apertura del proceso de selección, bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-003-2024 cuyo objeto es: *“CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECUN, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD”*.

**ARTÍCULO SEGUNDO- CRONOMGRA.** Desarrollar el presente proceso de selección de conformidad con el cronograma establecido en la plataforma transaccional Secop II, en el enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

**ARTÍCULO TERCERO- CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS.** Convocar a las veedurías ciudadanas para realizar el ejercicio de control social a este proceso de contratación, de conformidad con lo establecido artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, modificada por la Ley 1757 de 2015, por lo cual podrán presentar recomendaciones escritas y oportunas ante la Entidad.

**ARTÍCULO CUARTO- PUBLICIDAD.** Publicar el presente acto administrativo en la plataforma transaccional de SECOP II, junto con todos los documentos definitivos del proceso de selección.





**FONDECÚN**

FONDO DE DESARROLLO DE  
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

**ARTÍCULO QUINTO- RECURSOS.** Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO- VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**GERMAN ANDRÉS FUERTES CHAPARRO**

Ordenador del Gasto

FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

Revisó

Karen Lizeth Cuchigay Eslava – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Karen L.  
Cuchigay  
Eslava

Firmado digitalmente  
por Karen L. Cuchigay  
Eslava  
Fecha: 2024.08.20  
142453-0500

Proyectó:

Liz Kendry Sánchez Pinto – Contratista – OAJ *LS*

Sergio Andres Valencia Parra – Contratista – OAJ *Swp*

